RESOLUCIÓN 037 DE 2021

(20 de Abril de 2021)

"Por la cual se suspenden temporalmente actividades presenciales de atención al público y se autoriza trabajo remoto en casa de los trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (Bogotá) el día 23 de Abril en cumplimiento al Decreto distrital N° 148 del 20 de Abril de 2021 emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá".

El Presidente del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE

En ejercicio de sus facultades legales y estatuarias en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 19 de 1990, Ley 1264 de 2008, 489 de 1998, el Decreto 991 de 1991, Acuerdo 04 de 2010
y,

CONSIDERANDO

Que las precitadas disposiciones legales constituyen el fundamento para que en desarrollo de la autonomía administrativa, el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas - CONTE por medio de su Represéntate Legal y Presidente adopte medidas institucionales que garanticen el cumplimiento de la función pública, pero que al mismo tiempo salvaguarden el bienestar social de los trabajadores, los técnicos electricistas y el cuidado de su salud.

Que a su vez el artículo 209 de la Constitución política prevé que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

Que de conformidad con los artículos 49 y 95 de la Constitución Política toda persona tiene el deber de procurar cuidado integral de su salud y comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas.

Que la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones". En el Artículo 3 establece. **PRINCIPIOS GENERALES**. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son: **Principio de precaución**: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo*.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Gobierno Nacional expidió Decreto N° 1550 de fecha 28 de Noviembre de 2020 "Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN 037 DE 2021

(20 de Abril de 2021)

"Por la cual se suspenden temporalmente actividades presenciales de atención al público y se autoriza trabajo remoto en casa de los trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (Bogotá) el día 23 de Abril en cumplimiento al Decreto distrital N° 148 del 20 de Abril de 2021 emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 222 de 25 de febrero de 2021, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución *385* del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, y 2230 de 27 de noviembre de 2020, hasta el 31 de mayo de 2021.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió Decreto N° 010 del 2021 "Por el cual se adoptan medidas para conservar la seguridad, preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia SARS-Cov-2 (COVID-19)."

Que en atención a las recomendaciones efectuadas por el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo y cambio climático y en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, la Alcaldesa mayor de Bogotá, expidió Decreto Distrital N° 074 del 16 de Marzo de 2021 "Por el cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada mediante Decreto 87 de 2020 y prorrogada mediante Decreto 192 de 2020con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C"

Que la alcaldía Mayor de Bogotá expidió Decreto N° 135 del 05 de Abril del 2021 "Por medio de la cual se adoptan medidas adicionales en el marco del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para los habitantes de la ciudad de Bogotá"

Que la Alcaldía mayor de Bogotá expidió Decreto N° 144 del 15 de Abril de 2021 "Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el riesgo de contagio SARS-COV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá y se dictan otras disposiciones"

Así mismo, el Artículo Sexto del Decreto N° 144 del 15 de Abril del 2021 establece: **TELETRABAJO Y TRABAJO EN CASA**: *Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19 todas las entidades del sector público y privado deberán dar continuidad a los mecanismos para que sus empleados y contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen de manera preferencial las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo y trabajo en casa u otras similares en los términos previstos en el presente decreto. Se procurará prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus empleados y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa.*

Parágrafo*: Los empleadores de la ciudad de Bogotá son corresponsables de la gestión del riesgo y se encuentran obligados a adelantar sus actividades económicas bajo los principios de precaución, solidaridad y auto protección de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012. En razón a ello, establecerán cuando sea posibles mecanismos de teletrabajo o trabajo en casa prioritariamente para los trabajadores diagnosticados con hipertensión, diabetes, obesidad, o sean mayores de 60 años.*

Se exhorta a los empleadores de la ciudad de Bogotá D.C., para que, bajo el principio de solidaridad, faciliten el aislamiento preventivo a sus empleados y contratistas durante el

RESOLUCIÓN 037 DE 2021

(20 de Abril de 2021)

"Por la cual se suspenden temporalmente actividades presenciales de atención al público y se autoriza trabajo remoto en casa de los trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (Bogotá) el día 23 de Abril en cumplimiento al Decreto distrital N° 148 del 20 de Abril de 2021 emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá".

periodo de espera de los resultados de la prueba por COVID-19, y por tanto permitan la realización de teletrabajo o trabajo en casa.

Que mediante Circular Conjunta Externa del 3 de abril de 2021 0F12021-8744-DMI-1000, expedida por ci Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud y Protección Social se emitieron medidas para disminuir el riesgo de nuevos contagios por Covid-19, en consideración a dichas recomendación y a la situación epidemiológica evidenciada en Bogotá D.C., se expidieron los decretos distritales 135, 137 y 144 de 2021.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió recientemente **Decreto N° 148 del 20 de Abril de 2021** *"Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el riesgo de contagio por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"*

Que a efectos de garantizar la salud de los trabajadores se hace necesario autorizar el trabajo remoto desde casa el día 23 de Abril de 2021, en cumplimiento al Decreto 148 del 20 de Abril de 2021 emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá; por lo que se tomaran medidas de control administrativo en los horarios y formas de trabajo y se reforzaran las medidas prevención y autocuidado; razón por la cual, el Área de Talento Humano elaborara cronograma de actividades con el visto bueno del representante legal para desarrollar trabajo remoto en casa de los trabajadores.

Que con el fin de dar cumplimiento al Decreto mencionado en el acápite anterior y en consideración a las anteriores disposiciones el Represéntate Legal del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas:

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender temporalmente la atención presencial al público el día 23 de Abril, retomando así, actividades de atención presencial a partir del día lunes 26 de Abril de 2021, en cumplimiento a lo ordenado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Parágrafo: Los trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas continuaran realizando reuniones de trabajo y sesiones virtuales, estableciendo cada uno de ellos las reglas para su desarrollo.

SEGUNDO: Autorizar el trabajo remoto en casa de los trabajadores de la entidad (sede Bogotá) el día 23 de Abril de 2021, y así mismo notificar el cronograma elaborado por el Área de Talento Humano.

Parágrafo: El área de TICS de la entidad garantizara el soporte técnico a los trabajadores que realicen trabajo remoto desde casa según corresponda.

TERCERO: Ordenar al profesional de Talento Humano prever las actividades correspondientes para que el contenido de la presente Resolución sea informada a los trabajadores.

RESOLUCIÓN 037 DE 2021

(20 de Abril de 2021)

"Por la cual se suspenden temporalmente actividades presenciales de atención al público y se autoriza trabajo remoto en casa de los trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (Bogotá) el día 23 de Abril en cumplimiento al Decreto distrital N° 148 del 20 de Abril de 2021 emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá".

CUARTO: Ordenar al Profesional de comunicaciones y Publicidad o quien haga sus veces, prever las actividades correspondientes para que esta decisión, sea publicada en la cartelera externa del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE, e informada a través de los canales de comunicación de la Entidad a las Asociaciones de Técnicos Electricistas a nivel Nacional, Federación Nacional de Técnicos Electricistas FENALTEC y al público en general.

QUINTO: La presente Resolución Administrativa rige a partir de la fecha.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de Abril de 2021

WILLIAM MARIN

Presidente del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas

Proyectó: Marilyn Alexandra Montaña / Profesional Jurídico Talento Humano
Revisó: Yanira Sugey Araujo Pineda /Profesional Talento Humano.